

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

19-06-2018

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 22

Córdoba, 14 de Junio de 2018.-

VISTO: El Decreto N° 849/2018, de fecha 12 de Junio del corriente, modificatorio del Decreto N° 1205/2015, y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el punto 1. del Artículo 1 del Decreto N° 849/2018, esta Dirección General de Rentas dará de alta de oficio a aquellos contribuyentes que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con actividad alcanzada por dicho impuesto, y además se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en (RS) Monotributo - Ley Nacional N° 24.977.

QUE el punto 3. del mencionado artículo establece que la Dirección indicará, para los sujetos que fueron dados de alta en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, la forma de verificar su encuadramiento y/o categorización y la adecuación de los mismos.

QUE de acuerdo a todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, a continuación del Artículo 283 los siguientes Artículos y Título:

“Inscripción- Encuadramiento de Oficio

Artículo 283 (1).- *Los sujetos que sean dados de alta de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Artículos 224 bis y siguientes del Código Tributario Provincial- conforme lo previsto en el Decreto N° 849/2018 podrán verificar su encuadramiento y/o categorización a través de la página Web de esta Dirección y, de corresponder, proponer la adecuación de los mismos a través del trámite web habilitado a tal fin.*

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Artículo 283 (2).- *La Dirección General de Rentas podrá solicitar a los sujetos referidos en el artículo anterior, la documentación y/o información que estime necesaria para confirmar el encuadramiento y/o categorización en el referido Régimen Simplificado.*

ARTÍCULO 2º.- **PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **PASE** a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

HF
LO
IRL
BLF
IGM

LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS